



Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS MANUEL ESPITIA RIBERO
Apoderado : DR. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN
Radicado : 683852042001-2021 - 00026

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la entidad demandante solicita la corrección del auto que libro Mandamiento de Pago.

Landázuri, 26 de marzo de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Cinco de Abril de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en aplicación a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir la parte resolutive, numeral SEGUNDO, ítem 2.2, del auto que libro Mandamiento de Pago, de fecha 11 de marzo de 2021, como quiera que se relacionó información que no corresponde al proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: EXCLUIR el ítem 2.2 de la parte resolutive del auto Mandamiento de Pago de fecha 11 de marzo 2021, teniendo en cuenta que por error involuntario se incluyó información que no pertenece al proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto junto con el Mandamiento de Pago al demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

TERCERO: Los demás numerales quedan conforme se estipulo en dicho auto.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 6 DE ABRIL
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria